



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-160-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2016 y su Modificación”, (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adenda. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Salud (MINSA). **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Salud (MINSA), de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los Hallazgos si los hubiere, y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del doce de junio al ocho de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Salud, siendo éstos: **Sonia Castro González**, Ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, Vice Ministro; **Carlos José Sáenz Torres**, Secretario General; **Jaime del Carmen González Estrada**, Director General Administrativo Financiero; **Martha Cecilia Antúnez Jiménez**, Directora de Administración del Complejo Nacional de Salud (CNS); **José Humberto Murillo Aguilar**, Director General de Recursos Humanos; **Alejandro José Solís Martínez**, Director General de Planificación y Desarrollo; **Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, Directora General de Insumos Médicos; **Marina Isabel Avilés Mairena**, Directora de Normación y Supervisión Administrativa; **Denis Gabriel Macías Obando**, Director de Contabilidad Patrimonial; **María de los Ángeles Boedeker Herrera**, Directora de Cooperación Externa; **Andrea Soledad Molina Gutiérrez**, Directora de Infraestructura; **Dulce María Zepeda**, Directora de Relaciones Laborales y Administración de Política Salarial; **Néstor Camilo Membreño Morales**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306- 17

Director de Formulación y Diseños; **Carlos Javier Toruño Rojas**, Director de Costos y Presupuestación; **Lester Paul Narváez Salgado**, Director de Uso Racional e Insumos Médicos; **Luis Iván Gutiérrez**, Director de Vigilancia de la Salud; **Carlos José Vásquez Mena**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, Director Financiero; **Chalmers Martín Acuña Irías**, Responsable de la Oficina de Contabilidad CNS; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Sergio Eduardo Chávez Uriarte**, Director de Farmacia; **Ruth Elizabeth Hodgson González**, Responsable de la Oficina del Personal CNS; **Rosa Argentina Ortiz Corrales**, Abogado en Gestión Administrativa; **Gabriela del Socorro Quijano Olivares**, Asistente Administrativa; **Carolina Asunción Dávila Murillo**, Directora del SILAIS Managua; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, Asistente Administrativo; **Albin José Blanco Núñez**, Director General del Centro de Mantenimiento de Equipos Médicos; **Francisco Xavier Guerrero Quant**, Responsable de Servicios Generales; **Octavio Lenin Pérez Delgadillo**, Epidemiólogo; **Mayra Esperanza Zelaya Muñoz**, Abogada en Gestión Administrativa; **Leonardo de Jesús Moraga Dubón**, Ex Responsable de Transporte; **Johny Fabricio Sobalvarro Castro**, Ex Director de Infraestructura (a.i.); **Fabio Andrés Rueda Calderón**, Ex Responsable Administrador Misión Brigada Médica Cubana; **Alejandra Beatriz Bermúdez Tapia**, Ex Responsable de Compras (Suministros Administración CNS); **Octavio Sebastián Pineda**, Responsable Administrador Misión Brigada Médica Cubana; **Domingo José Orozco Jirón**, Ex Director General del Centro de Mantenimiento de Equipos Médicos CEMED; **María de los Ángeles Guerrero Gutiérrez**, Ex Directora de Administración del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Carla Vanessa Gutiérrez Acuña**, Ex Directora de Farmacia; **Gabriela Estela Morales Castillo**, Ex Directora de Asesoría Legal; **Héctor Iván Almendárez Cruz**, Ex Coordinador de la División General de Recursos Físicos para la Salud; **José Esteban Santamaría Solórzano**, Ex Director General de Recursos Físicos para la Salud; **Vilma Lorena Áreas Morales**, Ex Directora de Relaciones Públicas y Divulgación; **Manuel de Jesús González**, Ex Director de Infraestructura; **Alcides José Guerrero Suárez**, Ex Director de Sistemas de Información para la Salud; y, **Ernesto Francisco Espinoza Dávila**, Ex Director de Relaciones Laborales y Administración de Políticas Salariales. Conforme al artículo 53, numeral 2) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se citó para toma de declaración a los servidores del Ministerio de Salud (MINSa), para que aclararan o ampliaran información sobre los hechos o situaciones determinadas en la auditoría en autos. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSa), quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Acta, la cual está incluida en el Expediente Administrativo de dicha auditoría. De conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se comunicó los Resultados Preliminares de auditoría a los servidores vinculados con las operaciones sujetas a examen, a fin de que en el plazo establecido presentaran sus alegatos sustentados con la documentación soporte correspondiente. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-17

conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su adenda. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por la Administración de la Entidad auditada, siendo éstas: **a)** No se cuenta con una matriz de riesgos, donde se identifiquen los riesgos inherentes y residuales; **b)** Falta de evidencia sobre el funcionamiento del Comité de Auditoría y Finanzas; **c)** Código de Conducta sin la evidencia de su divulgación a lo interno y externo; **d)** Vehículos sin leyenda de identificación, sin placas emitidas por tránsito nacional y sin portar los triángulos de seguridad y extinguidores contra incendios de acuerdo a la ley de la materia; **e)** Asignación de combustible mayor a lo autorizado; **f)** Inconsistencias en la conformación de expedientes de contratación; y, **g)** Comprobantes Únicos Contables (CUC), sin las firmas requeridas de elaborado, revisado y autorizado. **3) Seguimiento a las Recomendaciones**: Se determinó que las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-01-084-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, de las cinco (05) recomendaciones expresadas, el Ministerio de Salud (MINSa), ha implementado dos (02), y una (01) recomendación se ha implementado parcialmente, y dos (02) no se han implantado para un grado de cumplimiento global del cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento (53.33%), las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, correspondiente a los artículos 30 y 31, párrafo segundo y numeral 2); 46, numeral 4); 47, y 70, de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los artículos 8, literal e); 15, 31 y 34, literales a), d) y h); 35, 37 y 38, literales a), b) y d); 64 y 87, literal b); 123, literales b), c) y d); 136, 137, 138, 139, 140 y 147 literal c); 226, párrafo primero y literal a) de su Reglamento, que consistió en: Requisitos y procedimientos establecidos por la Ley No. 737 y su Reglamento, no cumplidos en veintiún (21) procesos administrativos de contratación. No obstante, esta omisión no generó impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la Entidad por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye al titular de la Entidad Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-160-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-17

auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III**) Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, a esta autoridad so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso; con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que exhorta al Titular del Ministerio de Salud, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López